

Expediente de demanda entablada p<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Gabriel Valdés y su hijo  
D<sup>n</sup> Baltasar Valdés contra varios inquilinos - 1790  
por deuda

Vol: 2001

Sección Civil y Judicial.

Nº : 21

Año: 1790

Demanda entablada por Gabriel Valdés y su hijo Baltazar  
Valdés contra varios inquilinos.

Folios: 1 al 5

Expediente de demanda en elblada p<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Gabriel Balder y su hijo  
D<sup>n</sup> Baltasar Balder contra varios Inquilinos - 1790  
por deuda

~~9~~ 6 15 : : 71  
76<sup>c</sup> 28 : : ~~Al. Balde. 1741~~





Asump<sup>on</sup> y Mayo diez y siete de mil setecientos noventa.

Por presentada con la nomina de Deudoren q<sup>se</sup> se refiere  
Remitase a los Jueces ordinarios de la Villa Rica  
para q<sup>e</sup> administracion justicia conforme a dno y segun  
la naturaleza de las causas, con zelo y justificacion  
sus dan lugar a retardacion y perjuicio de las par  
tes, y si p<sup>o</sup> la larga distancia no pudieren p<sup>o</sup> si lo hacen por comi  
sionados.

D. Lammallo

Los

Ante mi

Pago 12<sup>do</sup> con Aresoxia

Namuel Pachicas  
C. no Not. p. de r. M. de C. no





En real.

SELLO TERCERO, VII REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE

Señor, etc. No. de 2.º voto.

Benito Valdez vecino de la Capital  
y residente en esta Villa Rica: Antec  
en la mas civil forma me presento y juro  
devidam. Con la adjunta y superior, provi-  
dencia, del Sr. Gov. y la minuta, en donde  
hago constar, todos los supuestos, que me son  
deudores, en las especies de yerva y plata,  
con las respectivas cantidades, se a de  
servir, su Justificado, solo, poner, ante omnia,  
en practica y estension, de dicho efecto, de  
hacer comparecer, en la Tribunal, a todos los  
supuestos, nominados, en la dha. minuta, y en el  
dcto. Inamovidos, serios y sigilosam. haserles  
reconocer sus deudas, y cantidades, y en las espe-  
cies de yerva y plata, que se han, en pie, y  
sean compelidos, a la pntera satisfaccion, por todo  
lo que de bre. via, crebe, y executiva, y lo amp-  
tan, dentro del termino de la ley, y de lo con-  
trario, como de fraude, y de lo que se avnada  
en el presente, y en el dho. papel. Este

Este papel, llamant. del ~~Rey~~ del mismo, tom  
no del Dño, y no teniendo, de mi satisfacción.  
sea, adespunado, la Penziona en la R. Cam  
y se trace, Embarge sobre sus bienes, y se  
diga, ministrando, las Causas, todo, Categorica  
mente, por los tramites, de la Ley, actu  
ando Juridicamente, susito por susito, y  
sentando, por diligencia, sus Respetivas  
de Claraciones, y de todo deme Comunic  
el devido, traslado, con Juramentum para  
estar, demostrado, en Acos, con autentica  
mente, para lo que me sea Conducente; y por  
tanto, haciendo, el pedimento; mas, a Re  
glado, en Dño.

Enm. pido y suplico, se, sin va  
namente, por presentado con la dha, suplica  
providencia y la dha, Junta, y en sus  
tud, sea llevado a devido, efecto, sin exen  
de Penziona; antes sean, apremiados, ena  
mente por todo rigor de Dño, etc.

Otro m. q en atención, a que  
me, es, Conducente, el, Original, de la pro  
videncia, se, ade veris, mdo, allanando, a la  
exhibicion de su, integridad, Ocu, Copia, se  
galizada, para el Resguardo, de mi Dño, Opa  
to q me queda Convenir, en todo, tiempo; y  
pido Justicia, firmando, lo en Dña. Rencoraxio, sobre

que protesto, Contas, y Cortos, y perjuicios, Contra  
quien deya y pueda, Siempre, y quando, Medea  
Condouente =

Balthasar Calder

Villa Rica, Junio Diez y seis de mes  
de trescientos y noventa años

Por presentada con la Superior Provisión  
cia y la minuta de la obra deudores  
(excluye el uno) que la acompaña de se  
la copia autorizada, que pide: D. Juan  
Legaly Cordova Alcalde ordinario de la  
dicha Villa, y su Distrito, y su Maj.  
y queda con que así lo proveo, y firmo con  
testigos a falta de la mano =

Juan Legaly Cordova

Yo, D. Juan Legaly Cordova, Jefe de la  
Causa de D. Juan Legaly Cordova, y su  
En dicho día, Mes y año: visto por este Juzgado  
do el decreto superior, y la minuta que  
le acompaña, y parecieron en este Juzgado  
los Catones deudores, que se cita, para que  
reconocieran bajo de juramento los respec-  
tivos cargos, que les toca, a excepción  
de D. Joseph Sanjurjo Duarte, a q. con el  
testimonio de la Superior Provisión  
que pide, y se le da de mandada a mi otro  
Juzgado, respecto a que habiendo familia-  
ar, que como si fuese hijo lo he tenido  
en mi casa en su Pupilar edad, educan-  
dolo en letras, virtud, y policía, a mas  
de ser hijo de una dama de su familia  
de mi esposa, q. igualmente lo tubo en su  
yo en compañía mía, y respecto a que  
los deudores, que mencionada la minuta  
se hablan de cartas, y lipasidos, de





Dies y seis p. en Terra, por Infrachador, y firmo  
con migos y testigos a falta de elcrivano:

Julian Legal y Cordova Jph Bonoso Jguada

Jph Mariano Vaxero Jph Mariano Vaxero

Incontinenti visto por este Jgado la Confesion su  
dada al Jph Bonoso figueredo, por la qual consta deber  
a Baltasar Baldes diez y seis yera de Terra, man  
do, que dentro de brevedad se satisfaga a la parte  
en la misma especie y confesion, para de operacion  
que constando de su omision sea anulado en la ca  
sa publica, y para cada un de los se les notifique, D.  
Julian Legal y Cordova, Alcaide de la villa de  
la villa de la villa, y su distrito, por el Mag. quendos.  
que assi lo proceso, y firmo con testigos a falta de el

Julian Legal y Cordova

Jph Mariano Vaxero Jph Mariano Vaxero

En el dia de Mercurio ante el Jgado de la villa de la villa  
de decreto antecedente a Bonoso figueredo, qui  
en auto, y certiduo, y firmo con migos el Jgado de  
esta causa, de que certifico.

Legal y Cordova Jph Bonoso Jguada

En la Villa Rica en seis dias del mes de Julio de  
mil setecientos noventa. Paricio ante mi el  
Juez de esta causa D. Exonimo Paricagua, a q.  
por ante mi, y los. recibí penam. por D. Ho. son y ma  
seral del rva. segun forma de dco. lo cuyo tenor, ofrecio  
decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y  
poniendolo presente la minuta presentada al don de  
dice Exonimo Paricagua, cebedies y seis y. en Ter  
ra, al dho Baltasar Baldes, y firmo con migos  
y los. a falta de elcrivano.

Exonimo Paricagua

Julian Legal y Cordova

Jph Mariano Vaxero Jph Mariano Vaxero

Incontinenti visto la confesion dada al dho. Exonimo Paricagua, por la qual consta deber a



Nomina D<sup>ni</sup> Sujeto quener Medeben  
entavilla, D<sup>ni</sup> El Espiritu Santo en Texcala  
ay Plata

D<sup>ni</sup> Januario Duarte Ende el termino  
marginal ..... 258..... P

Leandro Texcala Ende el tiempo Max  
quinal ..... 261..... P

Jph Maxiano Silbero Ende el tiempo  
marginal ..... 22..... P

Eugenio + Paniagua ..... 16..... P

Jph Gregorio Benites ..... 32..... P

Maxio Guimenes ..... 22..... P

Jph Miguel + Rojas ..... 16..... P

Sipriano Gonzalez ..... 62..... P

Bonoro + Freyre ..... 16..... P

Jph Mariano + Balmarca ..... 16..... P

Jph Antonio Trebas ..... 16..... P

Jph Mariano Gonzalez Platafina ..... 16..... P

Jph Polon Plata ..... 16..... P

Lavida + Senado Cubas hay 70 1/2 ..... 16..... P

Jph Silbero ..... 16..... P

Ramon Antonio Vallada

By Special License to fix the Sea of  
Dios y Santa Ana. D. mi. Terrento  
noventa y cinco. D. mi. El Pa.

Isatharax Caldera